Ley de 10 de Febrero de 1910

Impuesto Catastral.- Se exonera de él á los damnificados en el incendio ocurrido en Santa Cruz.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se exonera del impuesto catastral durante cuatro años, á contar del presente, á todos los contribuyentes del Cercado y Sara del Departamento de Santa Cruz, que hubieren sido damnificados en la totalidad ó en el quinto de sus propiedades agrícolas, con motivo del incendio iniciado el 4 de Septiembre último.

Artículo 2º.- Los damnificados que se crean favorecidos por esta ley, presentarán sus reclamaciones, dentro de treinta días de publicada en la ciudad de Santa Cruz, ante el Prefecto del Departamento, quien, mediante una sumaria información, motivará la exención, en su caso, con cargo de revisión por el Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 20 de Enero de 1910. Macario Pinilla.- Aurelio Gamarra G .- Luis F. Jémio. S. S.-, D. S.-Fabián Vaca Chávez, D. S. Rodolfo Montenegro G.,D. S

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los diez días del mes de Febrero de un mil novecientos diez años.

Eliodoro Villazón

Alejandro Soruco

Ministro de Hacienda é Industria